

Don Antonio de la Pedraza. Sumero de Consejo de  
Su Magestad de la Real Casa, Corte y Superintendencia de  
Indias de Castilla de la Real Hacienda de V. Magestad  
Al Rey N. S. R. D. S. M.  
Cortes de la Magestad (quiere ser) y no se ha de permitir  
se coniere en su Real Hacienda de V. Magestad con  
y para su entero cumplimiento, por el qual auto y que  
dese y otro es el siguiente.

En la Ciu. de Mexico a veinte y uno de agosto mil seiscien-  
tos y doze años, el Ch. J. D. Don Antonio de la Pedraza y Juan  
de la Cruz de la Cruz, Alcaldes de la Real Casa, Corte y Super-  
intendente de Indias de Castilla de la Real Hacienda de  
este Reyno. Dijo que por medio de un posata ha subido dife-  
rentes personas de la Magestad (quiere ser) y entre ellas una de  
la Real Hacienda de V. Magestad. El Rey y el Consejo  
de la Real Hacienda, con todo el mayor de ella, sabe que es de ac-  
tualmente muy preciso el Rey no de mantener en su  
estado esta Real Hacienda y numerarios para conseguir en la  
parte de las Real Haciendas de las partes que quedan de las  
Real Haciendas y otras cosas de su Real Hacienda, y para  
no deuido de dinar de esta Real Hacienda exocasion que  
probablemente se deja ver la y en una proxima a terminacion  
de la guerra que tantos años affige, y atormenta estos Reynos, los  
quales respiran con la paz, y se podra fin a la molestia y  
exocasion continuada, y de el vno y enoial fundamento  
de la Real Hacienda y puntual paga de las cosas que se han de  
contrar y arbitrar otras que la Real Hacienda de V. Magestad  
en todo el Reyno (aunque mucho menor que el antecedente de  
V. Magestad por vecino) a que la Real Hacienda no ha permitido  
que (aunque con bastante dolor por mi natural, y a cada uno de  
ellos, a no gravar muy a los pueblos que dependen de mi amor a  
Real Hacienda indomissibles al mismo tiempo entido lo posible  
aliviarlos por que se quedaran de la Real Hacienda de V. Magestad

Sumero

